ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
30 de julio de 2020

Lugar de celebración
Reunión telemática

Asistentes

PRESIDENTE:
D. Francisco García Delgado, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los municipios.

VOCALES:
Dña. M.ª del Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General.
Don. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Carmen Vázquez Rodríguez, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

SECRETARIO
D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano, en Guadalcázar (Córdoba), expte 80/2020.
2.- Valoración criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología led en casco urbano, en Guadalcázar (Córdoba), expte 80/2020.
3.- Propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano, en Guadalcázar (Córdoba), expte 80/2020.

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., INGENALIUM, S.L., LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L., y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., habían incurrido en ofertas con valores anormalmente bajos.

A la finalización del plazo concedido para su justificación las empresas GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., INGENALIUM, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L aportaron documentación, la cual fue

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020

(02)405290E256A7126E2D

CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D

remitida al Servicio Técnico para su valoración con fecha 24 de julio de 2020.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas, con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP, es emitido el 28 de julio de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial y la Asesora Técnica de Proyectos Feder, y es del siguiente tenor literal:

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 149.4 de la LCSP:

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 15/07/2020, las ofertas presentadas por las empresas ***GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.*** *con una oferta económica de 53.267,82 € (IVA excluido),* ***INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.*** *con una oferta económica de 57.675,08 € (IVA excluido),* ***INGENALIUM, S.L.*** *con una oferta económica de 60.948,20 € (IVA excluido),* ***LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.*** *con una oferta económica de 51.984,60 € (IVA excluido),* ***MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.*** *con una oferta económica de 51.112,82 € (IVA excluido) y* ***SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.*** *con una oferta económica de 59.314,84 € (IVA excluido), pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ser inferiores al importe límite de 62.574,39 €, calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que las empresas LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. no han presentado justificación de su oferta, y las empresas GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., INGENALIUM, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L. han aportado la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.:

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Identificación de equipos*
- *Valoración económicas*
- *Justificación de medios a emplear*
- *Descomposición de precios unitarios*
- *Factores que permiten se competitivos*

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa es básicamente una memoria enunciando los puntos anteriores, sin aportar ninguna justificación.

Indican una relación de los medios personales, materiales y maquinaria que la empresa cuenta en la actualidad, sin aportar documentación de ello, no siendo todo ésto justificación de los bajos precios de la oferta.

A continuación, indican que han realizado una valoración económica de costes tanto directos como indirectos de las diferentes partidas, así como los medios personales a emplear, no aportando ningún tipo de justificación para lo indicado.

Igualmente, enuncian que la empresa posee una amplia experiencia en el sector eléctrico, que la maquinaria es en propiedad y que la empresa es solvente, además de estar en posesión de los certificados de calidad ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001. No aporta justificación de lo indicado además de no ser todo ésto justificación de los bajos precios de la oferta.

Finalmente se ratifica en la oferta presentada, realizando un compromiso de ejecución de la obra.

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de ningún punto concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020

(02)405290E256A7126E2D

CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D

técnicas adoptadas, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, suministro de materiales, de costes directos, indirectos, etc.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.:

II.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Consideraciones generales*
- *Estudio de costes*
- *Consideraciones Adicionales*
- *Ofertas de fabricantes de luminarias*

II.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Inician la justificación con unas consideraciones generales donde indican los principales fundamentos de la reducción de precios, siendo éstos: los grandes volúmenes de compra, la experiencia con proveedores, que la mayoría de medios materiales son propios y están amortizados y los medios técnicos y humanos con experiencia, sin aportar documentación de ello, ni siendo justificación de los bajos precios de la oferta.

A continuación realiza la justificación económica, mediante una exposición de los costes directos e indirectos, aportando unas tablas comparativas de precios de luminarias, cuadros y mano de obra sin indicar ningún tipo de justificación de los precios indicados.

Indican que han computado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, así como la tasa por dirección de obra y unos costes indirectos del 4'71%, sin justificación.

Se aporta tabla de "Detalle Estudio de costes", asimilada a descompuestos con precios de luminarias, pequeño material, medios de elevación, mano de obra y costes indirectos, sin aportar justificación de dichos importes indicados de rendimientos, mano de obra, medios auxiliares, etc.

Para la justificación de precios de las luminarias aporta copia de un correo electrónico supuestamente del fabricante, sin ningún tipo de verificación y con fecha posterior a la licitación. Asimismo, para las partidas de cuadros aportan tabla con precios donde se aplica a todo un descuento del 55% sin ningún tipo de justificación.

II.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, rendimientos, costes indirectos, ni descuentos indicados en algunas partidas.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INGENALIUM, S.L.:

La documentación aportada es una ratificación de la oferta presentada, no aportando ninguna justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020
(02)405290E256A7126E2D
CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D
pie_firma_conto_con_4_firmantes

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **INGENALIUM, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.:

IV.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Introducción*
- *Precios Unitarios y Resumen*
- *Oferta Proveedores*
- *Cuadro Resumen*

IV.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Inician la justificación con una introducción donde enuncian la documentación aportada según los puntos indicados.

En varios documentos aportan fichas técnicas genéricas de unas luminarias de un fabricante, las cuales se constatan no son las proyectadas, sin justificar su equivalencia.

Aportan certificado ISO 9001 de otra empresa fabricante de luminarias, sin indicar su finalidad, así como presupuesto de plataforma elevadora.

Vuelven a aportar las mediciones de licitación, así como el resumen de presupuesto, y unos descompuestos sin justificación de los precios indicados.

IV.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, rendimientos, costes indirectos, etc. Además, la solución técnica planteada incluye unos modelos de luminarias distintas a las de proyecto, no quedando justificado que puedan considerarse similares o equivalentes.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

V. CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación aportada por las empresas GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., INGENALIUM, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L. como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la Licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración. .../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología led en casco urbano, en Guadalcázar (Córdoba), a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

" .../… Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020

CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D
(02)405290E256A7126E2D

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ALARCÓN RAMÍREZ INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.U.	71.767,09	69,51	12	5	5	5	79,51
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	79.905,79	51,07	12	5	5	5	61,07
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	69.106,69	75,54	12	5	5	5	85,54
4	ELECNOR, S.A.	65.568,41	83,56	12	5	5	5	93,56
5	ETRALUX, S.A.	66.823,59	80,71	12	5	5	5	90,71
7	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	71.322,03	70,52	12	5	5	5	80,52
8	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	84.905,03	39,74	12	5	5	5	49,74
9	INGELECOR, S.L.	71.958,16	69,08	12	5	5	5	79,08
12	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	78.657,42	53,90	12	5	5	5	63,90
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	78.763,52	53,66	12	5	5	5	63,66
14	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L.	68.630,87	76,62	12	5	5	5	86,62
15	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	82.162,80	45,96	12	5	5	5	55,96
16	JOSE M.ª MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	69.585,54	74,46	12	5	5	5	84,46
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	67.726,31	78,67	12	5	5	5	88,67
20	**NITLUX, S.A.**	**62.726,04**	**90,00**	**12**	**5**	**5**	**5**	**100,00**
21	ORVI SOTOLOR, S.L.	83.426,79	43,09	12	5	5	5	53,09
22	PROYECTOS Y SERVICIOS SERRANO MARÍN, S.L.	76.470,14	58,86	12	5	5	5	68,86
24	TRENASA, S.A.	95.641,37	15,41	12	5	5	5	25,41
25	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	67.500,00	79,18	12	5	5	5	89,18
26	XIFRAM, S.L.	79.000,00	53,12	12	5	5	5	63,12
-	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada						
-	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada						
-	INGENALIUM, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada						
-	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada sin justificación						
-	MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada						
-	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada sin justificación						

*Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **NITLUX, S.A.** la mayor puntuación con **100** puntos totales".*

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología led en casco urbano, en Guadalcázar (Córdoba).

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Proponer la exclusión y rechazar las ofertas presentadas por las empresas **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., INGENALIUM, S.L., LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L., y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por considerarse definitivamente incursas en valores anormalmente bajos según informe técnico evacuado, tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

2º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020
(02)405290E256A7126E2D
CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D
pie_firma_conb_con_4_firmantes

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	NITLUX, S.A.	62.726,04	90,00	12	5	5	5	100,00
2	ELECNOR, S.A.	65.568,41	83,56	12	5	5	5	93,56
3	ETRALUX, S.A.	66.823,59	80,71	12	5	5	5	90,71
4	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	67.500,00	79,18	12	5	5	5	89,18
5	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	67.726,31	78,67	12	5	5	5	88,67
6	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L.	68.630,87	76,62	12	5	5	5	86,62
7	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	69.106,69	75,54	12	5	5	5	85,54
8	JOSE M.ª MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	69.585,54	74,46	12	5	5	5	84,46
9	IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.	71.322,03	70,52	12	5	5	5	80,52
10	ALARCÓN RAMÍREZ INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.U.	71.767,09	69,51	12	5	5	5	79,51
11	INGELECOR, S.L.	71.958,16	69,08	12	5	5	5	79,08
12	PROYECTOS Y SERVICIOS SERRANO MARÍN, S.L.	76.470,14	58,86	12	5	5	5	68,86
13	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	78.657,42	53,90	12	5	5	5	63,90
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	78.763,52	53,66	12	5	5	5	63,66
15	XIFRAM, S.L.	79.000,00	53,12	12	5	5	5	63,12
16	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	79.905,79	51,07	12	5	5	5	61,07
17	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	82.162,80	45,96	12	5	5	5	55,96
18	ORVI SOTOLOR, S.L.	83.426,79	43,09	12	5	5	5	53,09
19	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	84.905,03	39,74	12	5	5	5	49,74
20	TRENASA, S.A.	95.641,37	15,41	12	5	5	5	25,41

3º) Requerir a la empresa **NITLUX, S.A.**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente/a y los vocales presentes en la sesión.
(FIRMA ELECTRÓNICA)

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 4/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 5/8/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/8/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa Contratación VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN el 6/8/2020

(02)405290E256A7126E2D

CSV: 0240 5290 E256 A712 6E2D